



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LOPEZ
Excelencia es futuro



University
of Glasgow

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE BECAS ENTRE «EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LOPEZ”» Y LA «UNIVERSIDAD DE GLASGOW»

1. DECLARACIONES

- 1.1. Este Convenio se lleva a cabo entre el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López» de la República del Paraguay, en adelante BECAL, con dirección: calle Chile N° 252, Asunción, Paraguay y la Universidad de Glasgow, denominadas conjuntamente las «Partes» en el presente documento.
- 1.2. BECAL y la Universidad de Glasgow comparten el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre Paraguay y el Reino Unido y de potenciar los vínculos entre la Universidad de Glasgow y sus contrapartes académicas en Paraguay.
- 1.3. Al firmar este Convenio BECAL y la Universidad de Glasgow, tienen como objetivo fomentar la cooperación y potenciar los vínculos entre ambas instituciones, y acuerdan establecer y administrar el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW - BECAL, conforme a los términos y condiciones contenidos en este Convenio.
- 1.4. Un medio importante para fomentar dicha cooperación es el otorgamiento de becas a todos los estudiantes paraguayos interesados en cursar programas de postgrado.

2. CONVENIO

Las Partes acuerdan que el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW - BECAL, funcionará de la siguiente manera:

- 2.1. Los estudiantes paraguayos interesados en aplicar a estas becas, solicitarán admisión a los programas de postgrado, incluyendo maestrías profesionalizantes, de investigación y programas de doctorado ofrecidos por la Universidad de Glasgow, siguiendo los procedimientos normales de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos de admisión estándar, incluyendo todos los requisitos de idioma inglés establecidos por la Universidad de Glasgow.
- 2.2. Los estudiantes paraguayos admitidos de manera incondicional por la Universidad de Glasgow presentarán su solicitud de beca a BECAL, siguiendo los procedimientos de solicitud y cumpliendo todos los requisitos establecidos por BECAL.
- 2.3. Los estudiantes paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por la BECAL (becarios) serán elegibles para ser considerados para el financiamiento compartido en conformidad con el presente Convenio.
- 2.4. La Universidad de Glasgow ofrecerá un descuento del veinte por ciento (20%) en la matrícula a todos los becarios que se encuentren matriculados en programas de postgrado en uno de los campus pertenecientes a la universidad.
- 2.5. BECAL se compromete a proporcionar financiación adecuada a la Universidad de Glasgow para que los becarios paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa ofrecido por BECAL puedan llevar a cabo el curso respectivo en la Universidad de Glasgow. BECAL, de acuerdo con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, financiará un máximo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000.-), por cada estudiante de Máster al que se le conceda la beca. La duración del programa no debe superar los veinticuatro (24) meses. El importe de la financiación incluye la matrícula y beneficios adicionales, como seguro médico, estipendio mensual, vuelos y otros beneficios establecidos en el documento de guía de bases y condiciones de BECAL. La financiación se destinará en primer lugar a la matrícula y los fondos restantes se destinarán a los demás beneficios indicados en el documento guía de bases y condiciones de BECAL.



TETÁ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



University of Glasgow

TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

2.6. Los becarios paraguayos serán responsables de la obtención de recursos financieros para cubrir cualquier costo adicional, con el fin de hacer frente a otros costos y gastos que no están incluidos en este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW - BECAL, durante el período de su inscripción en la Universidad de Glasgow, de conformidad con las responsabilidades del estudiante detalladas en la sección cinco (5) de este Convenio.

2.7. Con el objeto de poder llevar a cabo la implementación y el monitoreo adecuado de este Convenio, ambas partes se comprometen a designar un representante, quien será responsable de garantizar las actividades que se enumeran a continuación:

2.7.1. Que la Universidad de Glasgow y BECAL proporcionen a los futuros becarios paraguayos información sobre los programas de interés para los becarios y orientación sobre el proceso de solicitud de estudios en la Queen's University Belfast.

2.7.2. Que la Universidad de Glasgow proporcione a BECAL todo el material y folletos promocionales pertinentes, con el fin de fomentar el interés en sus programas de posgrado entre los estudiantes paraguayos.

2.7.3. Que la Universidad de Glasgow ofrecerá a todos los estudiantes paraguayos de postgrado, una carta de admisión incondicional en la Universidad de Glasgow, y los motivará a contactar a BECAL para presentar una aplicación de beca.

2.7.4. Que BECAL proporcione a la Universidad de Glasgow información institucional sobre BECAL y los detalles pertinentes de este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW - BECAL.

2.7.5. Que BECAL proporcionara los acuerdos financieros necesarios para los becarios paraguayos que han sido confirmados y seleccionados según los topes de cada convocatoria establecida en la Guía de Bases y condiciones de BECAL.

2.7.6. Que ambas partes tendrán la obligación de notificar a la otra parte de cualquier cambio en el coordinador o firmante designado a cargo de la implementación y seguimiento de este Convenio.

2.7.7. Los representantes actuales designados de este Convenio son:

Por LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW	Por BECAL
Ms Jo Power	Señora Andrea Picaso
International Recruitment Manager	Coordinadora General, Programa Nacional de Becas «Don Carlos A. López»
Teléfono: 0044 141 330 8780	Teléfono: +595 21 440 007
jo.power@glasgow.ac.uk	consultasbecal@hacienda.gov.py
student.recruitment@glasgow.ac.uk	comunicacionesbecal@hacienda.gov.py

3. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW

3.1. La Universidad de Glasgow matriculará a todos los becarios paraguayos que han sido seleccionados y confirmados como estudiante a tiempo completo durante la duración del programa académico.

3.2. La Universidad de Glasgow proporcionará orientación a todos los becarios paraguayos.

3.3. La Universidad de Glasgow brindará asesoramiento a los becarios paraguayos sobre opciones de alojamiento y sobre los procedimientos a seguir.

3.4. La Universidad de Glasgow proporcionará servicios de consejería académica, así como otros servicios de apoyo a los becarios paraguayos.



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



University
of Glasgow

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

4. RESPONSABILIDADES DE BECAL

- 4.1. BECAL se responsabilizará de proporcionar la financiación adecuada a los becarios paraguayos, que han sido seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por BECAL para que puedan llevar a cabo el curso respectivo en la Universidad de Glasgow.
- 4.2. BECAL se responsabilizará del pago de los gastos de manutención de acuerdo a las reglas establecidas por BECAL.
- 4.3. BECAL se encargará de cubrir los costos del seguro médico de los estudiantes patrocinados, de acuerdo con la sección 2.5 de este Convenio.
- 4.4. BECAL facilitará la promoción de este Convenio durante todo el año, y promocionará las becas que se concedan en el marco de este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW - BECAL.
- 4.5. BECAL proporcionará apoyo financiero a los estudiantes becarios con el fin de obtener la visa adecuada para el período de estudio en el Reino Unido, conforme y en cumplimiento con las responsabilidades específicas para los estudiantes becarios, enumerados en la sección 5.2 de este Convenio.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1. Con el objetivo de mantener el apoyo financiero y los beneficios descritos en este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW - BECAL, los becarios paraguayos serán responsables de permanecer matriculados durante todo el periodo de estudios de los programas de Maestría o Doctorado en la Universidad de Glasgow.
- 5.2. Los becarios paraguayos deberán obtener una visa apropiada para el período de estudio en el Reino Unido, la Universidad de Glasgow se encargará de facilitar la documentación necesaria para respaldar la solicitud de visa y BECAL proporcionará el apoyo financiero descrito en la sección 2.5.
- 5.3. Los becarios paraguayos que asistan a la Universidad de Glasgow, se responsabilizarán de obtener el seguro médico adecuado.
- 5.4. Los becarios paraguayos, estarán sujetos a la normativa general y políticas disciplinarias que rigen a los estudiantes de postgrado en la Universidad de Glasgow, así como también a las normas aplicables a los programas de BECAL.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 6.1. Los asuntos no incluidos en el presente Convenio o aquellos relacionados con el mismo, se resolverán siempre que sea posible mediante discusión amigable mutua entre las Partes. Cualquier decisión acordada deberá ser reconocida mediante un intercambio de cartas entre las Partes.
- 6.2. En caso de controversias sobre la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, se resolverán y negociarán de buena fe de común acuerdo entre las Partes.
- 6.3. En caso de que haya una diferencia en la interpretación o aplicación de este Convenio, ambas partes se esforzarán por resolverla mediante conversaciones informales entre los respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en este Convenio. Si las partes no pueden resolver la diferencia, acuerdan someterse a una resolución alternativa de conflictos, con sujeción a las normas que las propias partes acuerden adoptar.
- 6.4. A pesar de la existencia de un conflicto, las partes deben seguir cumpliendo sus obligaciones en virtud de este Convenio.



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



University
of Glasgow

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de los representantes de cada una de las partes que lo suscriben y tendrá una vigencia de 5 años.
- 7.2. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante notificación por escrito firmada por ambas Partes, especificando el tipo de modificación y la fecha en que dicha modificación entrará en vigor.
- 7.3. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de antelación. Los becarios matriculados en la Universidad de Glasgow en el momento de la rescisión del Convenio podrán completar sus estudios acordados con el apoyo financiero acordado por BECAL y la Universidad de Glasgow.
- 7.4. La terminación del presente Convenio no afectará a la conclusión de las acciones de cooperación que se hayan podido llevar a cabo durante su periodo de vigencia.
- 7.5. Este Convenio debe ser suscrito en tres (3) ejemplares originales en inglés y tres (3) ejemplares originales escritos en español.

Por la Universidad de Glasgow

Por BECAL

Ms Rachel Sandison

Deputy Vice Chancellor - External
Engagement
Fecha: 24/07/2023

Andrea Picaso

Coordinadora General
Fecha: 24/07/2023

Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda
Fecha: 24/07/2023